



Hon. Luis G. Fortuño
Gobernador

Juan C. Pavía
Director

31 de mayo de 2011

ORDEN ADMINISTRATIVA 132 – 11.

A TODO EL PERSONAL

Juan C. Pavía
Director

Cambios Operacionales de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

I. Introducción

La función principal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) es asistir y asesorar al Gobernador y a las demás Ramas del Gobierno en la administración y uso de los recursos públicos, así como en otros aspectos gerenciales, con el fin de promover un gobierno efectivo y una sana administración fiscal. Igualmente, servir como consultores administrativos y gerenciales del gobierno para guiar el funcionamiento de todas las entidades gubernamentales, de manera que éstas puedan cumplir a cabalidad con sus funciones ministeriales. Para llevar a cabo estas responsabilidades de la manera más eficiente y efectiva, la OGP tiene que evolucionar conforme a los nuevos retos, necesidades y circunstancias de cada momento en particular.

A la luz de la situación fiscal por la cual ha estado atravesando el Gobierno de Puerto Rico durante los últimos años, los cambios en la economía a nivel nacional y mundial y las nuevas necesidades y reclamos de la sociedad, nuestro Gobierno ha tenido que tomar medidas y adoptar políticas que han cambiado su forma de operar. Al igual que el resto de las agencias e instrumentalidades públicas, la OGP tiene que atemperar su estructura organizacional, así como maximizar y reenfocar sus recursos, de acuerdo a los nuevos escenarios y requerimientos a los cuales se enfrenta. Es por ello que mediante esta Orden Administrativa, estamos implantando cambios organizacionales y de funcionamiento administrativo en la Oficina, de conformidad con

el Artículo 2(c) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Estos cambios incluyen la unión de áreas para atemperarlas a las nuevas metas y objetivos de la organización, así como la eliminación de áreas que por ley han pasado a formar parte de otros organismos. Igualmente, estos cambios conllevarán la transferencia de personal, ya sea por necesidades del servicio o por efecto de los cambios o integración de unidades dispuestas mediante esta Orden Administrativa.

Confiamos que estos cambios redunden en beneficio de nuestros empleados y que los mismos nos ayuden a brindar un mejor servicio tanto a las agencias, así como al pueblo de Puerto Rico en general.

II. Cambios a Nivel Macro de la Organización

La nueva estructura organizacional a nivel macro de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contempla los siguientes cambios:

A. Se eliminan la siguientes áreas operacionales:

- i. Área de Auditoría Operacional – Según las disposiciones de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, conocida como “Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico”, las funciones, personal, expedientes y recursos de esta Área pasan a formar parte de la Oficina del Inspector General.
- ii. Área de Seguimiento Programático

B. Se consolidan en una misma unidad de trabajo el Área de Presupuesto y Gerencia Gubernamental, la cual será denominada como Área de Manejo de Recursos.

Funciones:

1. Asesorar al Gobernador, agencias del Gobierno de Puerto Rico y corporaciones públicas en aspectos gerenciales, con miras a lograr eficiencia y efectividad en su organización y funcionamiento.
2. Fomentar la eficiencia y la efectividad en las operaciones de las agencias y departamentos de la Rama Ejecutiva, mediante el asesoramiento en la planificación, diseño e implantación de cambios organizacionales.
3. Diseñar, evaluar y aprobar estructuras organizacionales y programas ágiles que promuevan la eficiencia y la calidad de los servicios de las agencias y departamentos.

4. Participar en los Comités de Reorganización a nivel macro de la Rama Ejecutiva.
5. Establecer mecanismos para asegurar que las agencias y departamentos gubernamentales, al igual que los servidores públicos, rindan cuentas (*accountability*) por el desempeño de sus funciones, de forma tal que se pueda medir y evaluar su eficiencia y efectividad.
6. Realizar visitas periódicas a las agencias para proveer asesoramiento y fortalecer las relaciones de coordinación con la OGP.
7. Preparar el Presupuesto Anual de Gastos Operacionales y Mejoras Permanentes del Gobierno de Puerto Rico que presenta el Gobernador ante la Asamblea Legislativa.
8. Evaluar, formular, realizar análisis y llevar el control del presupuesto de las agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico.
9. Ofrecer asesoramiento y apoyo a las agencias en la administración de dicho presupuesto.
10. Analizar y aprobar proyecciones de gastos, transacciones de personal, análisis de medidas legislativas y otras acciones que conlleven impacto fiscal.
11. Desarrollar e implantar mecanismos para asegurar el fiel cumplimiento con el Presupuesto Aprobado por la Asamblea Legislativa, así como para asegurar que se cumpla con el programa de mejoras permanentes de las agencias.
12. Evaluar el impacto fiscal y gerencial de las medidas legislativas ante la consideración del Gobernador y la Asamblea Legislativa y comparecer ante las Comisiones Legislativas cuando le es requerido.
13. Preparar proyectos de ley y órdenes ejecutivas relacionadas a aspectos fiscales, organizacionales y gerenciales cuando le sea requerido por el Gobernador o el Director(a) de OGP o como parte de un proceso de reorganización de la Rama Ejecutiva.
14. Desarrollar y ofrecer orientaciones, charlas o adiestramientos de capacitación a los empleados y funcionarios de las agencias sobre estrategias y técnicas gerenciales y fiscales que les faciliten obtener los resultados esperados.

Organización:

Esta Área contará de cinco (5) divisiones, a saber:

- 1) Seguridad Pública
- 2) Educación y Bienestar Social

- 3) Salud
- 4) Transportación, Infraestructura y Desarrollo Económico
- 5) Gerencia Pública

Estas cinco divisiones tendrán como meta principal la preparación y control del presupuesto del Gobierno.

C. Se crea la siguiente oficina:

La nueva área será denominada Oficina de Desempeño Gubernamental la cual tendrá la responsabilidad del Programa de Monitoreo de Calidad en el Servicio Público, de conformidad a la Ley Núm. 33 de 2 de abril de 2008, según emendada. Esta oficina reportará directamente al Director.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 1 de junio de 2011.